

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
RAD 050013110007 2021 00460 00
Auto Interlocutorio No. 675

Ref: NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

Llega a este Despacho, demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en favor del menor N.A.A., por reunir los requisitos establecidos en el artículo Art.82 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL, promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en favor del menor N.A.A, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P

TERCERO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia del Icbf y Procurador de familia adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

98507435f7a6b5551b6f288fda42ea477223918667ab166426aad25a3595e9c1

Documento generado en 17/09/2021 08:49:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>